



Meiura marginata

SELLO: CUARTO, VEINTE
MIL SEISCIENTOS Y CIN-
CUENTA Y NUEVE.

Y por ende de este Acuerdo, sobre este asunto = *Quinto*, q^{do} se admita la Reparación de los apremios.
 Que queda dirigire, y se va a gaste, y para, y sin perjuicio del Nuevo Mercado, y que queda
 Inmueble a fin de que la M^{te} Clementia Vniverso de justicia permita y perdone otra Condicion,
 Consigna y Señala q^{do} el pago el propio de la Alameda que se a la Remata En Quince mill
 y diez R^{os} p^{or} año, y se paga a doce p^{or} ciento de febrero del año proximo Venidero; y la May
 dia del Mes de Mayo que era Remata En Sixe mill e sesenta y tres R^{os}; Con cuios dos p^{or} p^{or}
 Con exco se Completa otra Caridad, y Con tanta Sinceridad no puede Scurrare Conotus, que
 aung el propio de las Aguas fuenfria de aiam^{te} no quida. Habiendo estado con tanta aile
 ra, a Causa que quatro Casas de agua se ahan aplicadas p^{or} Rueda del R^o Conise de
 Camilla, q^{do} oia fin, y a disposicion de una Junta que manda formar; y Supp^{te} Ena fue
 al 5^{to} Correg^{te} se le iba mandar se fuesga el producto de aho^{te} dos propios en las Personas
 En Quin Ena Remata de p^{or} Cumpla lo Venuto p^{or} la Superior, y se ponga aiam^{te} de este
 dicuto en los Autos de esta dependencia =

so Valcare!

Los S^{os} D^{ns} Nicolás Montijo, y Dⁿ Juan Lomas, Comisarios de la función de Proclamación del S^o Rey Dⁿ Carlos Tercero = D^{ijeron}, que habiendo concurrido el día de Ayer con los que proponen, Dⁿ Juan de Alcaraz, a Nombre de Dⁿ Juan Diego Valcarlos, Alférez Mayor de Era L^{da}, y Tráidose en la Villa de Mula, manifestó que solo era de su Cargo el Mancebo, y dar un Refugio a la L^{da} el día de la proclamación, y Soldados que amurallas de Guardia, y Ministros que concurren, que todo atienda a suimiento N^{ro} con Corra de fuerza; y viendo lo diminuto del Refugio, que los Soldados que concurren son cinco y veinte, y sus oficiales, a los quales se debe pagar el que es de su obligación, según la orden del S^o Emperador; y asimismo, en correspondencia de los gastos según función tan honorable, a lo que se obligó a Dⁿ Alférez Mayor a lo tiempo que tomó la función de su oficio = Yendo, que otros S^{os} Comisarios proponen a que queden atendidos otros gastos, incluyendo la merced de todas expensas que se han de hacer desde el tablado donde se a de celebrar el Pondero Real, y a Dⁿ Carlos, y no participen con individualidad a Dⁿ Juan de Alcaraz, y a lo que se ha manifestado a Dⁿ Alférez Mayor, de cuya Virtud, Amor, y Fielidad a su Rey.